

Asunto C-185/89

Staatssecretaris van Financiën
contra
Velker International Oil Company Ltd NV

(Petición de decisión prejudicial
planteada por el Hoge Raad de los Países Bajos)

«IVA — Sexta Directiva relativa a los Impuestos
sobre el Volumen de Negocios — Exención»

Informe para la vista	2562
Conclusiones del Abogado General Sr. C. O. Lenz, presentadas el 2 de mayo de 1990	2570
Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 26 de junio de 1990	2577

Sumario de la sentencia

Disposiciones fiscales — Armonización de las legislaciones — Impuestos sobre el Volumen de Negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido — Exenciones establecidas en la Sexta Directiva — Exención de las entregas de bienes destinados al avituallamiento de buques — Requisitos

(Directiva 77/388 del Consejo, art. 15, apartado 4)

Lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 de la Sexta Directiva 77/388, conforme al cual se eximen del Impuesto sobre el Valor Añadido las entregas de bienes destinados al avituallamiento de buques, debe interpretarse en el sentido de que sólo pueden considerarse como tales las entregas hechas a un naviero que utilice esos bienes para el avituallamiento, pero no las entregas de esos

bienes hechas en una fase anterior de la comercialización. No obstante, no es necesario que el embarque de los bienes a bordo de los buques coincida materialmente con su entrega al naviero, de forma que el almacenamiento de los bienes después de su entrega y antes de la operación material de avituallamiento no hace perder el beneficio de la exención.